



Villavicencio, siete (07) de julio de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: PROCESO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO (JUICIO L.1849/17)
RADICACIÓN: 50-001-31-20-001-2022-00005-00 (2021-00268 E.D.)
AFECTADO: **EUGENIO RODRÍGUEZ PÉREZ**
FISCALÍA: SETENTA Y DOS (72) ESPECIALIZADA DEEDD BOGOTÁ.

En atención a la constancia secretarial que antecede¹, y dando cumplimiento a lo dispuesto en autos del pasado 5 de mayo de la presente anualidad, aunado a lo informado por la señora **LILIANA FALLA PADRÓN**, Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social Municipal de Inírida - Guainía, mediante oficio No. SGDSM-275-2022² allegado a través de mensaje de datos del 15 de junio del corriente año y radicado bajo el consecutivo No. 387, se dispone que, por secretaría, se OFICIE a la Secretaria de Asuntos Indígenas del Departamento del Guainía (jurídica@guainia.gov.co – notificacionjudicial@guainia.gov.co), para que por su intermedio y a través de las autoridades indígenas, se notifique en el término de *quince (15) días* contados a partir del recibo de la comunicación, al afectado **EUGENIO RODRÍGUEZ PÉREZ** identificado con la c. c. No. 19'001.481 el auto de fecha Mayo 5 de 2022, mediante el cual este juzgado dispuso avocar el conocimiento de las diligencias y admitir la demanda de Extinción de Dominio deprecada por la Fiscalía 72 Especializada de Bogotá, quien de acuerdo a información suministrada por la misma Fiscalía, hace parte de la comunidad indígena "Santa María" y reside en la finca ubicada en las coordenadas N. 04° 04' 11" W. 67° 43' 31".

Para efectos de la notificación, se deberá anexar un formato que deberá ser diligenciado por quien notifica, con copia del auto admisorio de fecha 05 de mayo de 2022, el que deberá ser entregado al notificado.

CÚMPLASE


MÓNICA JANNETT FERNÁNDEZ CORREDOR
JUEZ

¹ Consecutivo. No. 20

² Consecutivo. No. 19

Firmado Por:

**Monica Jannett Fernandez Corredor
Juez Penal Circuito Especializado
Juzgado De Circuito
Penal 1 De Extinción De Dominio
Villavicencio - Meta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8a3df77083d33838b2aecb702fa7996fc74fc2eba41d88f12555a47fb1f7467c

Documento generado en 07/07/2022 03:06:49 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**